

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190071000

Por ser procedente lo solicitado, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la dirección electrónica del demandado, aportada por el actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd594a868c7b7b16ffae48741f96b3d6b67aa2e31dfb47c5f80b7e3bc3bf55f0
Documento generado en 24/08/2021 11:55:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190071100

No se atiende el citatorio para notificación personal remitido a la demandada, como quiera que el mismo se consignó de forma errada la identificación de este Despacho Judicial.

Téngase la dirección electrónica aportada para la notificación de la demandada, debe tener en cuenta la parte interesada que dicha notificación debe hacerse conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de pago, esto es, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P. (artículo 624 Ib.)

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e354735ce382616cf7f92ec00e7a5b34c81d176ac
747e1b1f552faa7bc57921

Documento generado en 24/08/2021 11:55:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190079100

1.-Tengase en cuenta que la curadora ad-litem contesto en termino sin proponer excepciones.

2.-Previo a reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO SALDAÑA, allegue poder para actuar.

3.- COMPAÑIA DSIERRA SAS formulo demanda ejecutiva en contra de LUZ NIYIRED PEREZ JIMENEZ, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 20 de mayo de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante curador y este no propuso excepciones.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$384.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7724a41360b0ba09b6dcecd89b2eff323fb084e4227ac436cd28ca2b3df7ec3f

Documento generado en 24/08/2021 11:55:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190087400

Por ser procedente lo solicitado, se ordena oficiar a CHEVYPLAN a fin de que informe la situación jurídica actual del vehículo de placa DWP-727 de propiedad del demandado SEBASTIAN PARRA ORTIZ. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

**Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e9eec84c87faea3d94bae99ec8214ff3b8e6a1bea85b3795471959794c432e9
Documento generado en 24/08/2021 11:55:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190093200

1.-De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$1.353.000.oo.
Total	\$1.353.000.oo

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.-Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito obrante para el proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74263d0d103a618cb14518b9ee4a06b2cc0ed740d417ff07cc8dc49e255acd1a

Documento generado en 24/08/2021 11:55:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190163200

Se niega la cesión presentada, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 6 de noviembre de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8cdd36de6be015f0d1eca7e9b8b2ab4b167aa717
e21523f86864b797feab9ef

Documento generado en 24/08/2021 11:55:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420190079100

1.-Previo a ordenar el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.- 50S-38313, ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos a fin de que se corrija la anotación 10, en el sentido de indicar en forma correcta la radicación del proceso. Ofíciase.

2.- BANCO CAJA SOCIAL formulo demanda ejecutiva en contra de ALVARO ANTONIO MORENO BUITRAGO, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma representada en el pagaré base del cobro.

Mediante auto calendado el 22 de noviembre de 2019 y corrección del 11 de diciembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó de forma personal y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en el artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate del bien embargado objeto de la hipoteca a efectos de seguir adelante la ejecución y así obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior se dispone:

1. Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G.P.
- 3.- Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.500.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2940c0f1decfe5fcc74e8143c4dfa71937ddd346a
a04c76509a6cdedefd3f2f
Documento generado en 24/08/2021 11:55:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

Radicado 11001400306420190209900

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral cuarto del auto que dio por terminado el proceso de fecha 23 de julio de 2021, en el sentido que se ordena entregar a la parte actora los títulos hasta la suma de \$2.729.850.00.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef841f8cb6685a9393b79d8c4d413c0edc07b06ac9b45f2c2d695925bb608ad

Documento generado en 24/08/2021 01:36:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190213500

Se reconoce personería a la abogada NAHIR FABIOLA BRICEÑO TARAZONA en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, con las facultades conferidas en el poder inicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad2fe9becea1c831d168bb79cb7b457d4b14952e902aeaad1eab9ba1d4b4c1bf
Documento generado en 24/08/2021 11:55:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020002000

En atención a lo solicitado, conforme a lo normado artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se ordena emplazar al demandado (a) MANUEL FABRA ARGEL.

Para lo cual se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se ordena a secretaria se incluya en la aplicación TYBA el emplazamiento. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb84d2d05ea94101c59be5acfe689bbb48a48021ffbc397f6f1d79414aed4ee

Documento generado en 24/08/2021 11:55:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020009200

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso monitorio de MANOHAY COLOMBIA SAS en contra de JUAN CARLOS GUERRERO DIAB por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada.-

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

115bf01625731d2f3bc79ef703598b3376027bc6c7b146205cba3390689d4162

Documento generado en 24/08/2021 11:55:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200025700

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., téngase en cuenta que el nombre correcto del demandado es HARRISON HUERTAS MUNEVAR.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

760b17954e98f6e851c1ealb6b329aebd094b85ad

9605404f87892f16250c15a

Documento generado en 24/08/2021 11:55:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200027400

- 1.-No se tiene en cuenta el trámite de notificación de la demanda HEYDI MARISOL MORENO CHACON, toda vez que tal como consta en el plenario ya no labora en la dirección donde citada.
- 2.-Tengase notificada por conducta concluyente a HEYDY MARISOL MORENO CHACON.
- 3.-Por secretaría contabilícese el término para excepcionar, a partir del envío del traslado de la demanda al correo electrónico: heydy_m_77@hotmail.com.
- 4.-Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito el abono efectuado por la demandada HEYDY MARISOL MORENO.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755cd8849ee2c6db0fe8ebe4556ac3b1ed2b9ad9267d59d3520ff21fa3c87a71

Documento generado en 24/08/2021 11:55:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020052900

1.-De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$912.000.00.
Total	\$912.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5958c7ecee94e43f762bb7f2d7d1584361ac52269dc6b459cd7726ad45bd5f62

Documento generado en 24/08/2021 11:55:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200127300

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con lo previsto en el art.92 del C.G.P.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c964dfe92aee2e92b44fddccabe61b9022217be6d3aad6d70153687e823d3e80

Documento generado en 24/08/2021 11:55:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642021003700

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

Adicional a lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad33202b1a11925e0be66e7cdb2007801d6a730ae3eee5aeefddb735c810c79f
Documento generado en 24/08/2021 11:55:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210005000

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO : Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A. PROMOVALLE hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, en contra ALFONSO DE LOS REYES CONCEPCION, MURCIA BAUTISTA WILLIAM ORLANDO y DE LOS REYES JARAMILLO CARLOS ARTURO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada.-

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil Secretario
Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Civil 064 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: fcd6a028eac5129068814a620f6758ec1deb70d7bd4c8239a747391f25fc2ad9
Documento generado en 24/08/2021 11:56:01 a. m.
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 24 de agosto de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420210033400

1.-De conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., téngase en cuenta que la referencia del auto de fecha 21 de abril del año en curso, es 11001400306420210033400.

2.-Teniendo en cuenta el escrito que antecede y una vez verificado en el micro sitio del juzgado, se constató que el auto que NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO si bien figura en la casilla denominada CONTENIDO siglo XXI no figura publicado en la casilla PROVIDENCIAS del estado 22 de abril de 2021.-

<u>ESTADO No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>PROVIDENCIAS</u>
0020	08-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS
0021	12-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS
0022	15-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS
0023	22-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS
0024	23-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS
0025	27-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS
0026	30-04-2021	VER ESTADO	VER PROVIDENCIAS

No. Proceso	Fecha de Proceso	Descripción	Descripción	Descripción	Fecha Auto	Estado
0001	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0002	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0003	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0004	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0005	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0006	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0007	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0008	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0009	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso
0010	2021-08-25	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	Proceso de Proceso	2021-08-25	Proceso de Proceso

En consecuencia, de lo anterior se ordena a secretaria, fijar nuevamente en estado el auto de fecha 21 de abril de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 25 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Civil 064

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00be3633b5bd8bc24f604e128249dcaf4fbe2462680ba6854d71e587ed409079

Documento generado en 24/08/2021 02:36:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 21 de abril de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00334-00

Encontrándose la presente demanda a fin de decidir sobre su admisión, este Despacho evidencia que la letra de cambio presentada como base de la ejecución no cumple con los requisitos de ley ya que no cuenta con la firma del creador.

En efecto, el artículo 621 del Código de Comercio establece que “Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes: 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2) La firma de quién lo crea. La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.”
(subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el título allegado no fue suscrito por quien lo creó, ni contiene signo o contraseña alguna como lo señala la norma en mención, el despacho resuelve:

Único: Negar el mandamiento de pago impetrado, con respecto a la obligación aludida en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 023 hoy 22 de abril de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e361c6cb0bac70f7ac8824b9fc98bb519e73f4931f48197c50303a9ca19544da
Documento generado en 21/04/2021 08:56:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>